



Convenio No. CM-I-SD-2020-011

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN, PUESTA EN MARCHA Y OPERACIÓN DE UNA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN DE PROYECTOS ADMINISTRADA (PMO), NÚMERO I-SD-2018-101, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL INSTITUTO FONACOT, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTR. JOSÉ ZÉ GERARDO CORNEJO NIÑO, EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y APODERADO LEGAL Y POR LA OTRA PARTE, LAS EMPRESAS DENOMINADAS MERR INFORMÁTICA, S. DE R.L. DE C.V., IT ERA, S.A. DE C.V. Y ARDUUS TI, S.C., EN LO SUBSIGUIENTE LOS PRESTADORES, REPRESENTADAS POR EL LIC. RODRIGO MERINO REYES, LA C. LUZ DORA BRAVO ZAZUETA Y EL C. OSCAR RAMÍREZ FLORES, EN SU CARÁCTER DE APODERADOS LEGALES, RESPECTIVAMENTE, QUE CELEBRAN DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES, ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. El 18 de abril del 2018, el INSTITUTO FONACOT y los PRESTADORES celebraron el contrato abierto y plurianual de prestación del servicio integral para la implementación, puesta en marcha y operación de una oficina de administración de proyectos administrada (PMO) de conformidad con las características, condiciones, especificaciones y entregables contenidos en el Anexo Técnico que como Anexo II, se agregó al contrato, identificado con el número I-SD-2018-101, en lo sucesivo el CONTRATO, con vigencia del 18 de abril del 2018 al 31 de marzo del 2021, por un monto mínimo a ejercer por la cantidad de \$70,560,000.00 M.N. (setenta millones quinientos sesenta mil pesos, 00/100 Moneda Nacional), más el Impuesto al Valor Agregado, y un monto máximo total de hasta \$176,400,000.00 M.N. (ciento setenta y seis millones cuatrocientos mil pesos, 00/100 Moneda Nacional), más el Impuesto al Valor Agregado.
2. Por oficio SGTIC.214.07.2020 de fecha 13 de julio de 2020 la Subdirección General de Tecnologías de la Información y Comunicación del INSTITUTO FONACOT solicitó a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, se realizarán las gestiones pertinentes para la celebración de un convenio modificatorio, a fin de reducir el presupuesto originalmente pactado y asignado a la partida 33304 para los ejercicios fiscales 2020 y 2021 reduciendo por tanto los montos máximos en dichos ejercicios; derivado de la reducción de la plantilla base originalmente pactada en el CONTRATO, y en atención al "Decreto por el que se establecen las medidas de austeridad que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal bajo los criterios que en el mismo se indican", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de abril de 2020.
3. Los PRESTADORES, mediante carta de fecha 29 de mayo de 2020, hicieron del conocimiento a la Subdirección General de Tecnologías de la Información y Comunicación del INSTITUTO FONACOT, su aceptación en celebrar el presente CONVENIO, con la finalidad de efectuar las modificaciones antes señaladas.
4. Mediante oficio SDA/024/2020 de fecha 14 de julio de 2020, la Subdirección de Adquisiciones de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales solicitó a la Dirección de lo Consultivo y Normativo de la Oficina de la Abogada General del INSTITUTO FONACOT, la elaboración del convenio modificatorio al CONTRATO, con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
5. Con base en lo anterior, las partes suscriben el presente convenio modificatorio, en los términos y condiciones que se estipulan en las cláusulas del mismo.



DECLARACIONES

I. DECLARA EL REPRESENTANTE DEL INSTITUTO FONACOT:

- I.1.** Que su representado es un organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autosuficiencia presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, de conformidad a lo establecido en la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de abril del 2006.
- I.2.** Que su representado se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave IFN060425C53.
- I.3.** Que cuenta con facultades legales suficientes para obligar a su representado en los términos y condiciones de este convenio, como se desprende de la escritura pública número 212,692 de fecha 9 de agosto de 2019, otorgada ante la fe del Lic. Eutiquio López Hernández, notario público número 35, de la Ciudad de México, instrumento que quedó debidamente inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio número 82-7-26082019-142538, el día 26 de agosto del 2019, con fundamento en los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento.
- I.4.** Que su representado tiene su domicilio en Avenida Insurgentes Sur No. 452, Colonia Roma Sur, C.P. 06760, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente convenio.

II. DECLARA EL APODERADO LEGAL DE MERR INFORMÁTICA, S. DE R.L. DE C.V., BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

- II.1.** Que su representada es una sociedad de responsabilidad limitada de capital variable, constituida de conformidad con la legislación mexicana, según consta en la escritura constitutiva número 10,539 de fecha 14 de febrero de 2011, otorgada ante la fe del Lic. Alfonso Martín León Orantes, notario público número 238 del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de Comercio del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México, bajo el folio mercantil número 436718-1.
- II.2.** Que su representada se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo la clave MIN1102155T7.
- II.3.** Que cuenta con las facultades legales suficientes para obligar a su representada en los términos y condiciones de este convenio como se desprende de la escritura pública número 10,539 de fecha 14 de febrero de 2011, otorgada ante la fe del Lic. Alfonso Martín León Orantes, Notario Público Número 238 del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México y se identifica con pasaporte número [REDACTED] expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos Mexicanos
- II.4.** Que su representada tiene su domicilio en calle Juan Racine número 112, piso 10, Colonia Los Morales, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente CONVENIO.

III. DECLARA LA REPRESENTANTE DE IT ERA, S.A. DE C.V., BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

- III.1.** Que su representada es una sociedad anónima de capital variable, constituida de conformidad con la legislación mexicana, según consta en la escritura constitutiva número 84,595, de fecha 30 de enero de 2001, otorgada ante la fe del Lic. Armando Gálvez Pérez

Eliminado NÚMERO DE PASAPORTE. Ubicado en el quinto renglón del noveno párrafo. Fundamento Legal: Artículos 116 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 113 fracción I, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. Motivación: Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.



Aragón, notario público número 103 del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de Comercio del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México, bajo el folio mercantil número 271,969.

- III.2.** Que su representada se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo la clave IER010130L68.
- III.3.** Que cuenta con las facultades legales suficientes para obligar a su representada en los términos y condiciones de este convenio, como se desprende de la escritura pública número 84,595, de fecha 30 de enero de 2001, otorgada ante la fe del Lic. Armando Gálvez Pérez Aragón, notario público número 103 del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México y se identifica con credencial para votar folio [REDACTED] expedida por el Registro Federal de Electores del entonces Instituto Federal Electoral, hoy Instituto Nacional Electoral.
- III.4.** Que su representada tiene su domicilio en Calle José Luis Lagrange, número 103, piso 9, Colonia Los Morales Polanco, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, C.P. 11510, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente CONVENIO.

IV. DECLARA EL REPRESENTANTE DE ARDUUS TI, S.C., BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

- IV.1.** Que su representada es una Sociedad Civil, constituida de conformidad con la legislación mexicana, según consta en la escritura constitutiva número 37,102, de fecha 18 de noviembre de 2010, otorgada ante la fe del Lic. Alejandro Eugenio Pérez Teuffer Fournier, notario público número 44 de Huixquilucan, Estado de México, inscrita en el Registro Público de Comercio del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México, bajo el folio mercantil número 94797.
- IV.2.** Que su representada se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo la clave ATI101123F26.
- IV.3.** Que cuenta con las facultades legales suficientes para obligar a su representada en los términos y condiciones de este convenio, como se desprende de la escritura pública número 79,740, de fecha 3 de febrero de 2017, otorgada ante la fe del Lic. Moisés Farca Charabati, notario público número 91 de la Ciudad de México y se identifica con credencial para votar clave de elector [REDACTED] expedida por el Registro Federal de Electores del entonces Instituto Federal Electoral, hoy Instituto Nacional Electoral.
- IV.4.** Que su representada tiene su domicilio en Avenida Insurgentes Sur número 1602, Col. Crédito Constructor, Demarcación Territorial Benito Juárez, C.P. 03940, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente CONVENIO.

V. DECLARA EL INSTITUTO FONACOT Y LOS PRESTADORES, POR CONDUCTO DE SUS APODERADOS LEGALES:

- V.1.** Que por las razones mencionadas en el Antecedente 2 del presente convenio, reconocen y aceptan la necesidad de modificar el CONTRATO, en la forma y términos que se estipulan en las Cláusulas del presente convenio.
- V.2.** Que están de acuerdo en que los apartados, títulos e incisos del presente convenio, únicamente se asignan para fines de claridad y de referencia y de ninguna manera se consideran como interpretación de condiciones del texto de este convenio.
- V.3.** Que reconocen los derechos y obligaciones contraídos en el CONTRATO y están de acuerdo en celebrar este convenio, sin que las modificaciones realizadas al amparo de este

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]

Eliminado OCR o NÚMERO IDENTIFICADOR. Ubicado en el quinto renglón del tercer párrafo. Fundamento legal: artículo 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículos 3 fracción IX, 6, 18 primer párrafo y 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como el lineamiento trigésimo octavo fracción I de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas. Motivación: Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.

Eliminado CLAVE DE ELECTOR. Ubicada en el quinto renglón del octavo párrafo. Fundamento Legal: Artículos 116 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 113 fracción I, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; Motivación: Es una clave única e irrepetible, que por su estructura permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.

instrumento alteren substancialmente la obligación original y por tanto no existe novación de la misma, por lo que están conformes en obligarse de acuerdo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO. El INSTITUTO FONACOT y los PRESTADORES, convienen que el objeto del presente convenio es modificar el primer párrafo de la cláusula tercera y la cláusula cuarta del CONTRATO para quedar en los siguientes términos:

"TERCERA. MONTO DEL CONTRATO. De conformidad con el artículo 47, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y artículo 85, fracción I de su Reglamento, el presupuesto mínimo a ejercer por este concepto durante la vigencia del presente contrato es por la cantidad de \$70'560,000.00 M.N. (setenta millones quinientos sesenta mil pesos, 00/100 Moneda Nacional), más el Impuesto al Valor Agregado, y el presupuesto máximo a ejercer asciende a la cantidad de \$162,484,000.00 M.N. (ciento sesenta y dos millones cuatrocientos ochenta y cuatro mil pesos, 00/100 Moneda Nacional), más el Impuesto al Valor Agregado."

"CUARTA. EJERCICIO PRESUPUESTAL. Los PRESTADORES recibirán por los servicios prestados durante los ejercicios fiscales del 2018 al 2021, las cantidades en Moneda Nacional que a continuación se describen, más el Impuesto al Valor Agregado:

	2018	2019	2020	2021	TOTAL
Mínimo	\$17'640,000.00	\$23'520,000.00	\$23'520,000.00	\$ 5'880,000.00	\$ 70'560,000.00
Máximo	\$44'700,000.00	\$58'800,000.00	\$49'294,000.00	\$10,290,000.00	\$162,484,000.00

..."

SEGUNDA. GARANTÍA. Las PARTES están de acuerdo en que la fianza entregada por los PRESTADORES para garantizar el cumplimiento de obligaciones a su cargo por lo que se refiere al ejercicio 2020, continuará surtiendo plenos efectos. Por lo que se refiere a la garantía de cumplimiento del ejercicio fiscal 2021, los PRESTADORES deberán presentarla acorde con las estipulaciones pactadas en la cláusula OCTAVA del CONTRATO, mediante endoso en la póliza de fianza de garantía de cumplimiento del CONTRATO, por el monto máximo a erogar en dicho ejercicio.

TERCERA. INALTERABILIDAD. Las estipulaciones contenidas en el CONTRATO que no fueron modificadas por efectos del presente instrumento jurídico, continúan surtiendo sus efectos en los términos originalmente pactados, con el mismo valor y fuerza obligatorio, siendo así, lo establecido en el presente convenio modificatorio no implica en modo alguno novación al CONTRATO.

CUARTA. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE. Para los efectos de interpretación y cumplimiento del presente convenio, las partes se someten a las leyes, particularmente a la de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público su Reglamento, en lo no previsto por esta Ley, serán aplicables de manera supletoria el Código Civil Federal, Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; así como todas aquellas que por el carácter de entidad paraestatal del INSTITUTO FONACOT le resulten aplicables, así como a la jurisdicción de los tribunales federales competentes de la Ciudad de México, por lo que renuncian al fuero que por razón de sus domicilios presentes y futuros les correspondan o les llegaren a corresponder.





LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN, LO RATIFICAN Y FIRMAN POR QUINTUPLICADO, EXPRESANDO SU CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL 17 DE JULIO DEL 2020, QUEDANDO DOS EJEMPLARES EN PODER DEL INSTITUTO FONACOT Y TRES EN PODER DE LOS PRESTADORES.

POR EL INSTITUTO FONACOT

MTRO. JOSÉ ZÉ GERARDO CORNEJO NIÑO
SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
Y APODERADO LEGAL

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

LIC. HORACIO COLINA FAJARDO
SUBDIRECTOR GENERAL DE TECNOLOGÍAS,
INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES

ÁREA CONTRATANTE

LIC. BERNARDO NETZAHUALCÓYOTL
ALCÁNTARA GARCÍA
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y
SERVICIOS GENERALES

POR MERR INFORMÁTICA, S. DE R.L. DE
C.V.

LIC. RODRIGO MERINO REYES
APODERADO LEGAL

POR IT ERA, S.A. DE C.V.

C. LUZ DORA BRAVO ZAZUETA
APODERADA LEGAL

POR ARDUUS TI, S.C.

C. OSCAR RAMÍREZ FLORES
APODERADO LEGAL

Convenio No. CM-I-SD-2020-011

Visto Bueno del Área Administrativa _____

Elaboró: Lic. Margarita Solórzano Hernández _____

Supervisó: Lic. Ricardo Alfredo Peralta Martínez _____

Revisión de la C. Irma Alicia Matsui Valles: _____